



DFMARNAT/0460/2019

Toluca, Mex., a 30 de enero de 2019.

CIUDADANA

MILDRED HASSEL NAVARRETE RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA

SERVICIOS ECOSHEYS, S.A. DE C.V.

PRESENTE

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 09 de enero del año en curso, mediante el cual la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., solicita la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por aumento en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 09 de mayo de 2018, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-229-18, mediante oficio No. DFMARNAT/2855/2018, a nombre de la empresa SERVICIOS ECOSHEYS, S.A. DE C.V.; para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que con fecha 09 de enero de 2019, la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, la C. Mildred Hasel Navarrete Rodríguez, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por aumento en el parque vehicular, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/HS-0052/01/19.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,202.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-229-18, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:



No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2018	09AC6F	WV1BG22F697005392	VAN	2009	5.0 Ton
002/2018	66AD7V	9BWKB45U2HP050848	CAJA CERRADA	2017	1.0 Ton
003/2018	044AJ4	3N6CD15S8YK059266	CAJA CERRADA	2001	1.0 Ton
004/2018	84AA1W	9BWKB05U9GP001833	PICK UP	2016	1.2 Ton
005/2018	43AG6M	9BD265552H9079301	CAJA SECA	2017	1.0 Ton
006/2018	33AE1T	9BWKB05U3GP080528	CAJA SECA	2016	1.0 Ton
007/2018	43AE1T	WV1BG22FX97006576	CAJA SECA	2009	5.0 Ton
008/2018	661EY3	3N6DD25X1FK027231	CAJA SECA	2015	1.5 Ton
009/2018	56AF8W	9BWKB05UXGP110821	CAJA SECA	2016	1.0 Ton
010/2019	35AK2G	3GBJC34R44M106738	CAJA SECA	2004	4.0 Ton

CONDICIONANTES:

Condicionante 01.- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Aire líquido refrigerado UN1003; Amoniaco anhidro UN1005; Aceite de acetona UN1091; Aceite de alcanfor (alcanfor liquido) UN1130; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Aceite de fusel UN1201; Gasóleo o combustible para motores Diesel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable. UN1210; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betune encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productor para pinturas (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Productos de petróleo UN1268; Aceite de pino UN1272; Piridina UN1282; Aceite de colofonia UN1286; Aceite de esquisto UN1288; Tinturas medicinales UN1293; Solido inflamable orgánico N.E.P. UN1325; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminadas con aceite UN1327; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético N.E.P. impregnados de aceite UN1373; Clorato de bario UN1445; Clorato de calcio UN1452; Anilina UN1547; Arsénico UN1558; Berilio en polvo UN1567; Fenol solido UN1671; Medicamento toxico liquido N.E.P. UN1851; Pirrolidina UN1922; Lámparas fluorescentes UN2025; Polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables UN2211; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; Fenol fundido UN2312; Piperidina UN2401; Clorato de calcio en solución acuosa UN2429; Clorato de cobre UN2721; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; Acumuladores eléctricos no derramarles de electrolito líquido UN2800; Mercurio UN2809; Sustancia infecciosa para el hombre UN2814; Fenol en solución UN2821; Antimonio en polvo UN2871; Sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio solido UN3028; Baterías eléctricas UN3028; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuesto disolventes o reductores de Pintura) UN3066; Sustancia sólida potencial mente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077; Sustancia líquida potencial mente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3082; Baterías de litio UN3090; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091; Tóner (colorante solido toxico, N.E.P. o materia intermedia para colorantes, solida, tóxicos, N.E.P.) UN3143; Medicamento líquido, inflamable, toxico N.E.P. UN3248; Medicamento líquido inflamables Toxico UN3248; Medicamento toxico solido N.E.P. UN3249; Desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados UN3291; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio UN3292; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico solido tóxico UN3345; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico líquido inflamable toxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN3346; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico líquido tóxico inflamable, de punto de inflamación igual o superior a 23°C UN3347; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico líquido tóxico UN3348; Plaguicida piretroide solido tóxico UN3349; Plaguicida piretroide líquido inflamable toxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN3350; Plaguicida piretroide Tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3351; Plaguicida piretroide Tóxico UN3352; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustibles embalados con un equipo que contiene líquidos inflamables UN3473; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustibles embalados con un equipo que contiene sustancias que reaccionan con agua UN3476; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustibles



embalados con un equipo que contienen sustancias corrosivas UN3477; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustibles embalados con un equipo que contienen gas licuado inflamables UN3478; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustibles embalados con un equipo que contienen hidrogeno en un hidruro metálico UN3479; Baterías de ion litio (incluidas la batería polimérica de ion litio) UN3480; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas la batería polimérica de ion litio) UN3481; para **10 (diez) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **21.7** (veintiuno punto siete) **toneladas**. Con domicilio en **Calle 21 de Marzo No. 35, Colonia San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México**.

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-229-18, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-229-18, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/2855/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el representante legal la empresa denominada **SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.**. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

30/11/2018

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Expediente

JMM/jbb

Bitácora: 15/HS-0052/01/19. Folio: 0096/19

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.